



**Pronunciamento del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos,
José Apolonio Tobar Serrano, en ocasión de cumplirse cuatro años de la aprobación de
la Ley de Prohibición de la Minería Metálica en El Salvador.**

El 29 de marzo de 2017, la Asamblea Legislativa aprobó por unanimidad la Ley de Prohibición de la Minería Metálica en El Salvador con el objetivo primordial de anular toda actividad de exploración, explotación y cualquier procesamiento vinculado a la extracción de metales en el territorio nacional.

La aprobación de la citada normativa pretendía de ser tomada como el punto de partida para garantizar la protección ambiental y los bienes hídricos en El Salvador; particularmente, la protección de las aguas transfronterizas, ya que nuestro país comparte cuencas hidrográficas con los países de Guatemala y Honduras, donde las actividades de minería metálica son permitidas. Por ende, existe la autorización de proyectos que podrían impactar negativamente en las cuencas compartidas que se tiene con ellos, tal es el caso de Minero Cerro Blanco, ubicado en el municipio guatemalteco de Asunción Mita, fronterizo con El Salvador que, de iniciar operaciones, afectaría el río Ostúa, Lago de Güija y el Río Lempa.

A cuatro años de la aprobación de la ley supra señalada, el Estado salvadoreño, a través de sus carteras ministeriales, no ha logrado diseñar propuestas concretas e integrales que hagan posible que las personas que practican la minería artesanal – a pequeña escala - transiten a otro tipo de actividades económicas viables, que generen mejores condiciones de vida para ellos y sus familias. En ese sentido, la Ley de Prohibición de la Minería Metálica ha sido un gran logro, pero su no aplicación sigue siendo una muestra de voluntad sin compromiso, en tanto no se otorguen los recursos económicos necesarios para el logro de su finalidad. En consecuencia, conforme a lo previsto en los artículos 194, romano I, ordinales 1°, 7°, 10° y 11° de la Constitución de la República; 11 ordinales 1°, 7°, 10° y 11° de la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, hago las siguientes **RECOMENDACIONES**:

- a. Al Señor Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, arquitecto Fernando López Larreynaga, que en cumplimiento a sus funciones realice las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento a la obligación estipulada en la Ley de Prohibición de la Minería Metálica sobre la remediación ambiental en la zona afectada del Cantón San Sebastián, municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión y el cierre técnico de la mina.
- b. Al señor Presidente de la administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), ingeniero Rubén Salvador Aleman Chávez, que promueva la ejecución de un proyecto de agua potable que permita su acceso en calidad, cantidad y asequibilidad a los habitantes del cantón San Sebastián, en el municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; adecuando dentro de sus proyecciones prioritarias la realización del mismo.
- c. A la señora Ministra de Relaciones Exteriores, licenciada Alexandra Hill Tinoco, continúe impulsando gestiones hacia la construcción y suscripción de un tratado internacional sobre cuencas hidrográficas compartidas con los países de Guatemala y Honduras que, basado en los principios del derecho internacional, potencien la protección de los derechos humanos de las personas que residen en sus respectivos territorios.

De las acciones realizadas para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas, rindan informe las autoridades arriba descritas en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.

José Apolonio Tobar Serrano

Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos